

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1970. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 545 de 1970, que se instruyó por este Juzgado, por daños por supuesta imprudencia, contra Juan Taboada García, de 39 años, casado, albañil y vecino en la actualidad de Alemania, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pú-

blica, y de la otra como denunciado, Juan Taboada García, de 39 años, casado, albañil y vecino de Alemania, por daños por supuesta imprudencia, a Esteban González Carrera, de 34 años, casado, minero y vecino de Oloniego, de este término.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Juan Taboada García de la falta de que le acusa Esteban González Carrera, de daños por supuesta imprudencia y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos setenta.—José de Llano García.

— : —

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos se-

presenta. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Sara Marina Santamarta García, mayor de edad, viuda, a labores y vecina de Las Llanas, parroquia de Santa Cruz de Mieres, que actúa en nombre propio y además en representación de su hija menor, sujeta a su patria potestad, doña María Azucena Fernández Santamarta, de dieciocho años, soltera, estudiante, y con el mismo domicilio, representada la actora por el Procurador don Luis Martínez Fernández y dirigida por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra la entidad Mina Dominica, S. L. domiciliada en Oviedo, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda ejecutiva promovida por doña Sara Marina Santamarta García, que actúa para sí y como representante legal de su hija menor doña María Azucena Fernández Santamarta y ambas como únicas y universales herederas abintestato del marido y padre don Francisco Daniel Fernández Díaz, contra Mina Dominica, S. A., debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad demandada, a la que condeno a abonar a la parte actora la suma reclamada de doscientas veinticinco mil ochocientos veinte pesetas, resto del principal de las dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago que se han presentado, más quinientas cuarenta y una pts. de gasto de protesto y los intereses legales desde la fecha de sus respectivos protestos, condenándola también al pago de todas las costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará por edictos en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley

Procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la entidad demandada rebelde expido el presente a doce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncio

Con fecha 9 de octubre de 1970 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Semeldón", de la pertenencia de Cazo del término municipal de Ponga.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, que se realizase por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo remitido a la Abogacía del Estado los que fueron presentados, emitiendo la misma el correspondiente informe sobre su eficacia legal y procediendo el Ingeniero operador a la clasificación de fincas o derechos, que fue aprobada por la Jefatura del Distrito Forestal.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y



citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en la margen derecha del río Semeldón, en una gran piedra, donde La Regona llega al citado río, continuando la colindancia con el monte de U. P. número 112, "Cordillera de Oriente", hasta el piquete número 6, en Canto Inovio; sigue la colindancia con el monte de U. P. número 115, "Foces de Corina y Las Cuerrias", hasta el piquete número 16, en Pico La Trapa; continúa en colindancia con el monte de U. P. número 117, "La Huera y la Solana", hasta el piquete número 24, situado en la confluencia de la Riega de Levarda con el río del Valle del Moro, que es el mismo que aguas abajo se denomina río Semeldón; continúa el apeo por la Riega mencionada hasta el piquete número 26, junto al prado Navarón, donde comienza la colindancia con la finca "Monte y Majada de la Teja", de propiedad particular, que sigue hasta el piquete número 44 en Pico Asprón, en el límite de términos de Ponga y Piloña, donde comienza la colindancia con el monte de U. P. número 166, "Degoes, Traslafuente y Sierra de Aves", que sigue hasta el piquete número 55, en el Collado de Piedrafita, donde comienza con el monte de U. P. número 168, "Montes de Sebares y Candamín", deslindado, colocándose los piquetes hasta el número 71 en coincidencia con los del deslinde de dicho monte; el piquete número 71, situado en el Pico del Espino de Tameces coincide también con el piquete número 255 del deslinde del monte de U. P. número 125, "Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero", que está deslindado y cuya colindancia sigue hasta el piquete número 81 y del número 153 al 158, situado en la margen izquierda del río Semeldón y desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior. Entre los piquetes números 81 y 153 se siguió la colindancia con las praderías de Valle de Viores. Se apearon, asimismo, cuatro enclavados, reconocidos como poseídos por particulares, designados por las letras A, B, C y D, con una cabida total de 6,6750 Has., y se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación, consignándose en la última de ellas por los asistentes que el monte pertenece a la parroquia de Cazo, que está integrada por los pueblos de Cazo, Sellaño, Tribierto, Ambingue y Priesca.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó reclamación alguna contra las líneas perimétrales propuestas por el Ingeniero operador, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentó reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Semeldón", perteneciente a los pueblos de la parroquia de Cazo y sito en el término municipal de Ponga, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.  
Número del Catálogo, 124.  
Nombre del monte, "Semeldón".  
Término municipal, Ponga.

Pertenencia: A los pueblos de Cazo, Sellano, Tribierto, Ambingue y

Priesca, que constituyen la parroquia de Cazo.

#### Límites:

Norte, monte de U. P. número 168, "Montes de Sebares y Candamín", del término municipal de Piloña (piquetes números 55 al 71).

Este, monte de U. P. número 125, "Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero" (piquetes números 71 al 81 y 153 al 158); praderías de Valle de Viores (piquetes números 81 al 153), y monte de U. P. número 112, "Cordillera de Oriente" (piquetes números 1 al 6).

Sur, monte de U. P. número 115, "Foces de Corina y La Cuerrias", del término de Ponga (piquetes números 6 al 16).

Oeste, monte de U. P. número 117, "La Huera y la Solana", del término de Ponga (piquetes números 16 al 24); Riega de Levarda; monte particular "Monte y Majada de la Teja" (piquetes 26 al 44) y monte de U. P. número 166, "Degoes Traslafuente y Sierra de Aves", del término de Piloña (piquetes números 44 al 55).

#### Cabidas:

Cabida total del monte, 824,8750 Has.

Cabida enclavados, 6,6750 Has.

Cabida pública resultante, 818,2000 Has.

Servidumbres: No existen.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—"Prado el Mayau", poseído por Herederos de José Eguía. Cabida: 0,2500 Has.

B.—"Prado Burgallones", poseído por Herederos de Salvador Pérez. Cabida: 0,6250 Has.

C.—"Praderías de Semeldón", en la margen derecha del Río Semeldón, poseídas por Francisco Arobes Priede y otros. Cabida: 2,8000 Has.

D.—"Praderías de Semeldón", en la margen izquierda del Río Semeldón, poseídas por María Rodríguez Llera y otros. Cabida: 3,0000 Has.

Cabida total de enclavados: Has. 6,6750.

4.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan inter-

venido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción contencioso administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 5 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, evaluación global, liquidación del 90 por 100 a cuenta del ejercicio de 1969, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2260/1969 de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 en su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contado a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número liquidación, nombre, domicilio y cuota anual (pesetas):

Junta 1.68.3.—Comercio mixto rural

50.057.—Dña. María Blanco Blanco.—Cangas de Onís.—10.700.

50.067.—Don Juan Luis Campillo Mier.—Panés.—Peñamellera Baja.—3.800.

50.342.—Doña María Paz Terente Fernández.—M. Casa Valdés, 37.—Gijón.—3.700.



Junta 3.60.—Confiterías y pastelerías  
50.395.—Don Angel Antón Navarro.—M. Gamonal, 30.—Oviedo.—11.400.  
50.475.—Doña Consuelo Suárez Alas.—Barredos.—Laviana.—5.800.  
Junta 3.62.0.—Menor de comestibles  
50.499.—Doña Concepción Alonso Antuña.—General Sanjurjo, 3.—Grado.—100.  
51.072.—Don José Suárez Alvarez. Santo Domingo, 8.—Oviedo.—3.200  
Junta 5.20.—Fabricación venta pan y similares  
51.135.—Don Angel Alonso Tarraño.—Juan XXIII, 12.—Oviedo.—5.200.  
Junta 9.80.—Exhibición cinematográfica  
51.438.—Don Angel Pérez Argüelles.—Moreda.—Aller.—5.500.  
51.446.—Don Luis Rodríguez Fernández.—G. Mola. S.M.R.A.—9.300.  
Junta 11-65.—Comercio de leche  
51.475.—Doña María Josefa García Menéndez.—P. Valdés, 3.—Ribadesella.—100.  
51.488.—Don José Menéndez Rodríguez.—A. Fernández Ladreda.—Vegadeo.—7.600  
Junta 11-72.—Menor de carnes  
51.676.—Don Esteban Fernández González.—J. Alberti, 26.—Langreo.—3.900.  
51.689.—Doña Eloina Fernández López.—Ravaldana.—Mieres.—400.  
51.812.—Don Miguel López García.—Campo Caso.—2.200.  
Junta 12-85.—Restaurantes, cafes, bares y afines  
52.064.—Don José Alvarez Alvarez.—Santo Domingo.—Oviedo.—200.  
52.212.—Doña Oliva Díaz García.—Jovellanos, 2.—Oviedo.—800.  
52.289.—Don Sabino Fernández Rodríguez.—Santo Domingo, 29.—Oviedo.—4.600.  
52.370.—Don Juan González Calleja.—Coya.—Nava.—800.  
52.457.—Don José López Valde.—Oviedo.—200.  
52.577.—Don Belarmino Pérez Rodríguez.—La Espina.—Salas.—600.  
52.608.—Don Antidio Rodríguez González.—H. Simancas, 22.—Mieres.—8.100.  
Junta 13-62.—Farmacias  
52.751.—Don Diego Bartolomé Moraleda.—Valderredibre.—Santander.—200.

Junta 13-63.3.—Menor drogas corrientes, menor perfumería  
53.076.—Doña Alejandro Goicoechea Múgica.—G. Aurre.—Langreo.—4.700.  
53.116.—Doña Alicia Ordiz Ordiz. G. Aranda, 80.—Langreo.—4.400  
Junta 15,50.0.—Talleres mecánicos  
53.205.—Don José Luis Fernández Alvarez.—Grado.—5.100.  
Junta 21-72.3.B.—Menor tejidos, confección, caballero, señora y niño.  
53.893.—Don Fermín Hevia Ardiz.—Balbina Busto, 18.—Villaviciosa.—11.500.  
53.898.—Don Luis Jiménez Sánchez.—G. Mola, 17.OS.—S.M.R.A.—1.900.  
53.960.—Don Emilio Rodríguez Gil.—A. Covadonga.—Cangas de Onís.—5.600.  
Junta 21.63.1.—Menor de mercería paquetería y géneros de punto  
54.218.—Doña Rosario Rios García.—Dorado.—Langreo.—1.600.  
Oviedo, 21 de octubre de 1970.—El Administrador de Servicios.

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto sobre tenencia y disfrute de automóviles correspondientes al ejercicio de 1970, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido periodo bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 en su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número liquidación, nombre apellidos y domicilio, vehículos y cantidad a ingresar (pesetas):  
18.—Don Casimiro Alonso Gil.—P. Valdés, 12.—Oviedo.—O-99.558. 800.  
52.—Don Norberto Alvarez Díaz.

Marcos del Torniello, 62, 3.º—O-91.489.—900.  
142.—Don Serafía Barros Novoa. Vega.—Ribadesella.—O-83.442.—2.400.  
255.—Don Manuel Cima Fuente. Cerdeño.—Oviedo.—O-74.441.—600.  
294.—Don Manuel Cueto Rusánchez.—El Carmen.—Ribadesella.—O-76.946.—600.  
314.—Don Jaime Díaz Martínez.—El Corvero.—Ribadesella.—O-88.348. 2.400.  
460.—Don José Antonio Fernández Zapico.—Granda.—Colloto.—Siero.—O-99.134.—1.600.  
467.—Doña Ovidio Ferreras Caballero.—Oviedo.—Jefatura Superior Policía.—M-658.593.—800.  
564.—Don Alvaro García Sampedro.—F. Orejas, 3, 2.º—Avilés.—O-92.836.—1.600.  
808.—Don Rafael Martínez García.—Colonia Arintero, B.—Avilés.—Le-33.654.—800.  
820.—Don Ramón Martínez Martínez.—Fray Ceferino, 8, 3.º—Oviedo. O-88.338.—800.  
1.055.—Don Agustín Rodríguez Alvarez.—Francisco Legorburu, 4—Avilés.—M-572.182.—800.  
1.411.—Don Ramón García Pérez. Galiana, 4—Avilés.—O-106.865.—1.600.  
1.434.—Don José Antonio González Gutiérrez.—Foncalada, 1.—Oviedo.—O-87.829.—2.400.  
1.538.—Don Fernando Prieto Rodríguez.—S. Inclán, 2—Avilés.—SA-13.134 y O-85.567.—8.700.  
Oviedo, 24 de octubre de 1970. El Administrador de Servicios.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Tineo

##### Edictos

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado el día 15 de diciembre de 1970, a las doce horas.

Bienes que se subastan:

Nombre del deudor: Don Manuel Fernández Colado.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal.

Situación y cabida: Parcela número 28 del polígono 89, denominada "Ametidos", de una hectárea, veintitrés áreas y setenta y cinco centiáreas, a pd, tercera.

Valor por capitalización: pesetas 87.980.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 58.653,32 pesetas.

Oferta en segunda licitación: pesetas 39.102,20.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta:

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el artículo VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Se hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargo y costas del procedimiento.

En Tineo, a 7 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala audiencia del Juzgado el día 15



de diciembre de 1970, a las diez horas.

Bienes que se subastan:

Nombre del deudor: Don Vicente Menéndez Alba.

Pueblo donde radica la finca: El Faedal.

Situación y cabida: Parcela número 141 del polígono 95, denominada "Navariega", de cuarenta y ocho áreas y sesenta centiáreas, a pd. de cuarta.

Valor por capitalización: 22.860 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 15.240 pesetas.

Oferta mínima en segunda licitación: 10.160 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta:

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 7 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### Anuncio

A efectos de reclamaciones se expone al público por espacio de ocho días hábiles el pliego de condiciones

por el que se ha de regir la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del Coto de Caza número 17, denominado Allande. El referido pliego puede ser examinado libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado.

Pola de Allande, a 10 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la avenida de Fernández Ladreda", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de septiembre de 1969; pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

#### DE LENA

##### Anuncio

Una vez transcurridos 8 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en el propio emplazamiento de las fincas, se levantará acta previa a la ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos consignados en la relación que sigue, a expropiar para su ocupación por las obras que igualmente se mencionan, las cuales se financian con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, circunstancia por la cual la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963 de 28 de diciembre) con los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El señalamiento de día y hora para el levantamiento del acta previa, se comunicará por cédula a los interesados con ocho días de antelación. Obra que da lugar a la expropia-

ción: Saneamiento de La Vega del Ciego.

Finca número 1.—Propietario: don Antonio Alvarez Rubín, de La Vega del Ciego. Superficie a expropiar. 51 m<sup>2</sup>. Situación: Vega del Ciego, carretera general sin número. Límites: norte, camino; sur, reguero de Sorribas; este, carretera Adanero-Gijón; oeste, resto de finca matriz.

Obra que da lugar a la expropiación: camino vecinal de la carretera nacional de Gijón a Sevilla a San Miguel del Río por Villar de Pajares.

Finca número 1.—Propietario: Viuda e Hijos de don Pedro García García, de Flor de acebos. Superficie a expropiar 313 m<sup>2</sup>. Situación, inmediaciones del Mirador. Nombre, "Prado Las Cuevas". Límites: norte, finca matriz; sur, herederos de José García; este, carretera nacional 630; oeste, resto finca matriz.

Finca número 2.—Propietario: viuda e hijos de Pedro García. Superficie a expropiar, 517 m<sup>2</sup>.; situación: inmediaciones del Mirador. Nombre: "Prado Las Cuevas". Límites: norte con C. V. en construcción a San Miguel del Río; sur, con herederos de José García; este resto finca matriz; oeste, resto finca matriz.

Finca número 3.—Propietario herederos de José García, de Villar de Pajares. Superficie a expropiar 1.493 m<sup>2</sup>. Situación en las inmediaciones del Mirador. Nombre: "Prado Las Cuevas". Límites: norte, viuda e hijos de Pedro García y finca matriz; sur, finca matriz; este, carretera nacional 630 y finca matriz y oeste, resto finca matriz.

Obra que da lugar a la expropiación: Abastecimiento de aguas a Palacios y Piedraceda.

Finca número 1.—Propietario don Antonio Penanes Fernández, de Palacios. Superficie a expropiar, 15 m<sup>2</sup>. Situación: "La Mortera", parroquia de Pola de Lena. Finca "La Mortera". Límites: al norte, hros. de Cayetano Penanes; sur, con camino; este, José Valcarcel, y oeste, Hros. de Cayetano Fernández Ronzón y camino, estando la superficie a expropiar en el interior de esta finca. La superficie objeto de expropiación está ocupada parcialmente por una fuente, denominada "La Mortera" o "La Cortina 2.ª", con un aforo aproximado de un litro por segundo, que también se expropia.

Finca número 2.—Propietario: doña Gabina Aza Penanes, de Pola de Lena. Finca "La Barrosa", sita en Piedraceda. Límites: norte, camino; sur, carretera Quirós y Armando Alvarez; este, Rosario Getino y oeste, José Valcarcer. Sobre la misma se constituye una servidumbre de paso de tubería para abastecimiento de agua, en una longitud de 10 m.

Finca número 3.—Propietaria: doña Gabina Aza Penanes, de Pola de Lena. Finca "La Camporra", sita en Piedraceda. Límites: norte, Armando Alvarez; sur, antigua vía de Mories y hros. de Angel Alvarez; este, camino y oeste, Rosario Getino y Ulpiano Ronzón. Sobre la misma se constituye una servidumbre de paso de tubería para abastecimiento de agua en una longitud de 90 metros.

Pola de Lena, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edictos

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de los corrientes el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario vigente por importe de 4.088.053,63 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, según preceptúa el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dado en Mieres, a 11 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de los corrientes el primer expediente de modificación de crédito del Presupuesto Especial de Urbanismo vigente, por importe de 330.143,17 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles según preceptúa el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de noviembre de 1970. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1970, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar la conservación de las señales de tráfico luminosas.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo